JUNJI
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1522

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ATENCIÓN ODONTOLÓGICA CON ARANCEL PREFERENCIA UNIVERSIDAD MAYOR Y LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 30 MAY 2012

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley Orgánica Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Los Decretos Supremos Nºs 1574, de 1971 y 293, de 2011, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Exento en trámite del Ministerio de Educación, que establece el nuevo orden de subrogación para el cargo de Vicepresidente (a) Ejecutivo (a) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y, el Convenio de Colaboración Atención Odontológica con Arancel Preferencial para Párvulos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre la Universidad Mayor y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, fechado el 11 de mayo de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante convenio suscrito entre la Universidad Mayor y la Junta Nacional de Jardines, con fecha 11 de mayo de 2012, las partes acuerdan ejecutar acciones en el marco de la promoción de la higiene y la salud bucal entre los párvulos asistentes a los jardines infantiles de la JUNJI.

2. Que, a la suscripción del convenio de Colaboración concurrieron sus respectivos representantes legales, compareciendo en representación de la Universidad Mayor, su Rector don Rubén Covarrubias Giordano, y de parte de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su Vicepresidenta Ejecutiva, María Francisca Correa Escobar.

3. Que, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1) APRUÉBASE el Convenio de Colaboración Atención Odontológica con Arancel Preferencial para Párvulos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, suscrito entre la Universidad Mayor y la Junta Nacional de Jardines Infantiles de fecha 11 de mayo de 2012, cuyo texto es del tenor siguiente:

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI
Marchant Pereira 726, Providencia,
Santiago, Chile Fono: (56-2) 6545000

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA CON ARANCEL PREFERENCIAL PARA PÁRVULOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago, a 11 de mayo de 2012, comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD MAYOR**, R.U.T. Nº 71.500.500-K, representada legalmente por Rubén Covarrubias Giordano, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.866.255-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Américo Vespucio Sur Nº 357, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "La Universidad"; y por la otra, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES,** Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 70.072.600-2, representada legalmente por su Vicepresidenta Ejecutiva doña María Francisca Correa Escobar, Cédula Nacional de Identidad Nº 8.530.776-2, ambas con domicilio en Santiago, calle Marchant Pereira Nº 726, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "JUNJI", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Consideraciones Preliminares

Uno) La Universidad Mayor, es una corporación de derecho privado sin fines de lucro que por medio de su Clínica Odontológica de la Facultad de Odontología, en adelante la Clínica, presta servicios, atenciones y realiza tratamientos odontológicos.

Dos) Que, por su parte, la JUNJI es una Institución del Estado creada por la Ley Nº 17.301, definida como una Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada y que tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles.

SEGUNDA: Que, resulta de especial interés para ambas entidades formalizar y profundizar el desarrollo de mecanismos de colaboración mutua, a fin de congregar e integrar sus esfuerzos, capacidades y recursos en realizar acciones en común, que logren promover y facilitar las actividades tendientes a mejorar la salud bucal de los párvulos pertenecientes a la Red de Atención JUNJI.

TERCERA: En el marco de la promoción de la higiene y la salud bucal entre los párvulos asistentes a los jardines infantiles de la JUNJI, que apunta a un mejor desarrollo de la dentadura infantil, preparando a los niños y niñas para una dentadura definitiva más saludable, la Universidad Mayor ha ofrecido su Clínica de Atención Odontológica, con aranceles preferenciales.

La referida entidad, ha sido acogida por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, considerando ésta una oportunidad de mejora del cuidado de la salud bucal infantil, y una forma de acercar la atención odontológica a los niños y niñas que asisten a establecimientos educacionales de la red JUNJI.

CUARTA: En virtud de lo anterior, durante el año 2012, la Universidad Mayor se compromete a realizar las atenciones odontológicas a los párvulos asistentes a los Jardines Infantiles de la JUNJI, considerando los valores preferentes que se indica a continuación:

ARANCELES VIGENTES PARA EL AÑO 2012

Valores Adultos

Las prestaciones que a continuación se indican, corresponden a aquellas que son de tipo general, y pueden ser realizadas tanto en adultos, como en niños y niñas, sin ser consideradas pediátricas.

Periodoncia	
Examen y Diagnóstico.	**$500**
Dest. Supragingival y Limpieza Coronaria por grupo.	**$500**
Dest. Subgingival y Pulido Redicular por grupo.	**$500**
Eliminar Caries.	**$500**
Obturación Resina.	**$500**

Cirugía	
Exodoncias, extracción dentaria.	**$0**

Radiografías	
Rx Total de la boca 15 Unidades	**$3.400.-**
Retroalveolar 1 unidad	**$800.-**
Bite Wing 4 Unidades	**$1.500.-**
Panorámica	**$900.-**

Niños

Odontopediatría	
amalgama en pieza permanente	**$ 1.500**
amalgama en pieza temporal	**$ 1.500**
atención de urgencia	**$ 0**

biopulpectomía	$ 900
consulta	$ 0
consulta de urgencia	$ 0
control niño sano	$ 0
control programado	$ 0
endodoncia pieza temporal (tratamiento de conducto)	$ 900
enseñanza de higiene (técnica de cepillado)	$ 0
extracción pieza permanente	$ 0
extracción pieza temporal	$ 0
extracción pieza temporal caduca	$ 0
flúor gel	$ 0
profilaxis	$ 0
pulpectomía	$ 1500
pulpotomía	$ 900
pulpotomía terapéutica	$ 900
pulpotomía vital con h. de ca.	$ 900
Resina c. fotocurado en pieza permanente	$ 1.900
Resina c. fotocurado pieza temporal	$ 1.900
Resina c.v ionomero en piezas temporales o permanentes*	$ 1.900
recubrimiento pulpar indirecto + curación temporal	$ 900
recubrimiento indirecto y obturación provisoria	$ 900
sellantes pieza permanente	$ 1.300
sellantes pieza temporal	$ 1.300

Radiografías	
Rx Total de la boca 10 Unidades	$ 2.900.-
Retroalveolar de 0 a 15 años 1 unidad	$ 800.-
Bite Wing 4 Unidades de 0 a 08 años	$ 900.-
Bite Wing 4 Unidades de 9 a 15 años	$ 900.-
Panorámica	$ 900.-

Si de conformidad a lo estipulado en la cláusula séptima, la vigencia del convenio se prorroga, los coordinadores designados en la cláusula octava de este convenio, se reunirán en el mes de Noviembre de cada año para definir los aranceles del año inmediatamente siguiente. Dichos aranceles serán recogidos en un Anexo a este Convenio que deberá ser firmado por los representantes de ambas partes, a más tardar, durante el mes de Diciembre del año respectivo. En caso que las partes no alcancen un acuerdo acerca de los aranceles, el presente Convenio terminará el último día del respectivo año.

QUINTA: Se deja constancia que la Clínica es un organismo dependiente de la Facultad de Odontología, el cual es utilizado como campo clínico por los alumnos de Pre y Post Grado de la Escuela de Odontología de la Universidad Mayor. Por lo anterior, toda atención en la Clínica se hará dentro del calendario académico y supone un consentimiento escrito, previo e informado por parte del paciente o de su representante legal, si así procediere, en el cual se acepte expresamente que las prestaciones que se entregarán serán realizadas por estudiantes bajo la supervisión y dirección de docentes y otro personal calificado, quienes serán responsables de los perjuicios causados, siempre que dichos perjuicios les fueren imputables de conformidad a la legislación vigente. A mayor abundamiento, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, no responderá por ninguna acción dolosa o negligente de parte de los profesionales del Programa de Atención Odontológica, limitándose su actuar a ofrecer los aranceles establecidos en el presente Convenio, a la comunidad educativa, para que los padres y apoderados voluntariamente, hagan partícipes a sus hijos, párvulos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de las actividades reguladas por el presente Convenio.

SEXTA: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMA: Este convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción sin perjuicio de los actos administrativos que corresponda dictar a la JUNJI y finalizará el día 31 de Diciembre de 2012. Si al día 30 de Noviembre de 2012, cualquiera de las partes no ha manifestado su intención de poner término a este Convenio mediante carta certificada remitida al domicilio señalado en la comparecencia, el presente Convenio se prorrogará para el año siguiente, salvo que las partes no alcancen un acuerdo acerca de los aranceles, conforme al procedimiento señalado en la cláusula cuarta precedente. En caso de término del convenio, las partes preverán que las actividades que en virtud de este Convenio se estuviesen realizando, concluyan sin menoscabo de las mismas.

OCTAVA: La JUNJI y la Universidad Mayor designan como coordinadores del presente Convenio, respectivamente, a la Sra. Nadra Fajardín Pizarro, nutricionista, profesional de gestión del Departamento Técnico de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y a la Gerente de la Clínica Odontológica, quienes velarán por su correcta ejecución.

NOVENA: La personería de doña María Francisca Correa Escobar para representar a la JUNJI consta en Decreto Supremo Nº 293, de 01 de agosto de

NOVENA: La personería de doña María Francisca Correa Escobar para representar a la JUNJI consta en Decreto Supremo Nº 293, de 01 de agosto de 2011, del Ministerio de Educación. Por su parte, la personería de don Rubén Covarrubias Giordano para actuar a nombre y en representación de la Universidad Mayor, consta en Acta de ducentésima décima sexta sesión de directorio de la Universidad Mayor, reducida a escritura pública de fecha 08 de abril de 2011, de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago.

DÉCIMA: En comprobante, previa lectura y ratificación, firman el presente instrumento en cuatro ejemplares de un mismo tenor- y para unos mismos efectos, quedando dos en poder de la JUNJI y dos en poder de la Universidad Mayor.

Firmado por doña María Francisca Correa Escobar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Rubén Covarrubias Giordano, Rector de la Universidad Mayor.

2º DIFÚNDASE la presente Resolución a las distintas Direcciones Regionales de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

AÍDA E. PAULINA VALDÉS ÁLVAREZ
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALIA

PVA/MXGA/OCH/SMV/smv

Distribución:

- Vicepresidenta Ejecutiva
- Departamentos Dirección Nacional
- Directores (as) Regionales
- Encargado nacional Ley Nº 20.285.
- Oficina Partes (con Originales)
- I.F.: 436 (4) – 1380